

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00413

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese el domicilio de la demandante.
2. Precítese el domicilio del demandado, dado que se indicó "*esta ciudad*", y seguidamente se señala como lugar de notificaciones Floridablanca, Santander.
3. Señálese el lugar físico y electrónico donde la demandante recibe notificaciones, dado que se informó de manera conjunta con los datos que corresponden al representante legal.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez